

SUBSECRETARÍA OC. PP.
OFICINA DE PARTES

25 MAY 2023

TRAMITADO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE
L.S
NOTARIO

[Signature]

RODRIGO VENEGAS RUIZ
Jefe División de Administración

y Secretaría General SOP

REF: AUTORIZA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS QUE INDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.9.2.14 LETRA A) DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL CONTRATO “RELICITACIÓN CONCESIÓN CAMINO NOGALES - PUCHUNCAVÍ”.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

--	--	--

SANTIAGO, 25 MAY 2023

Nº 307 /

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 199, de fecha 07 de junio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví”.
- La Carta GG-IF N° 1193/2022, de 27 de diciembre de 2022, de la “Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales - Puchuncaví S.A.”.

- Los oficios Ord. N° 6678 SCCNP 3798 y N° 6679 CCDC 183, ambos de 26 de enero de 2023, del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 019, de 27 de enero de 2023, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- Que el 23 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo de Adjudicación N° 199, de 07 de junio de 2016, dando inicio al plazo de la concesión del contrato "Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví" según lo dispuesto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y artículo 25 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación "Sustitución de obras y realización de obras adicionales" establece que a propuesta del Director General de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, durante la etapa de construcción, el MOP podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. A continuación, en su letra a) señala el siguiente procedimiento para la sustitución de obras: *a) Sustituir obras que forman parte del contrato por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Forman parte de las obras del contrato, todas aquellas que sean parte de los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria y las contenidas en las presentes Bases de Licitación. Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan, se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación".*
- Que el artículo 1.4.2 "Presupuesto oficial estimado de la obra" de las referidas Bases señala que el presupuesto oficial estimado de la obra es UF 5.250.000, por lo que el monto máximo de obras a sustituir de acuerdo con el procedimiento expuesto, asciende a UF 262.500.
- Que por carta GG-IF N° 1193/2022, de 27 de diciembre de 2022, la Sociedad Concesionaria propuso sustituir las obras que señala por nuevas obras no incluidas en el contrato, mediante el mecanismo establecido en el artículo 1.9.2.14, letra a) de las Bases. Agrega, que ello implica la eliminación de las siguientes obras: Paso Superior Las Lomas (Dm 32+170) y de los ejes viales 1, 14, 15, 16, 17, 18, 37, 50 y 51, que serán sustituidas por las siguientes obras que se incorporan al contrato: Paso Inferior en el Dm 31+830 (sector Calle Ruperto Vinagres), Paso Superior en el Dm 32+300 (sector Ruta F-30-E), además de los ejes 1, 220, 221, 222, 211, 230, 231, 232 y 233 y de Pantallas Acústicas.
- Que por oficio Ord. N° 6678 SCCNP 3798, de 26 de enero de 2023, el Inspector Fiscal manifestó a la concesionaria su conformidad con la sustitución de obras propuesta.
- Que por oficio Ord. N° 6679 CCDC 183, de 26 de enero de 2023, el Inspector Fiscal remitió al Jefe de la División de Construcción la propuesta de sustitución de obras con un informe elaborado al efecto en el que detalla la justificación de cada obra que se sustituye, adjunta las valorizaciones de las obras y solicita realizar las gestiones para sancionar administrativamente la sustitución. En su informe indica que el objetivo de eliminar las obras que se detallan es evitar el impacto que generaba su ejecución en el sector Las Lomas, dejando a algunas localidades segregadas y sin comunicación de oriente a poniente y viceversa, además de la contaminación acústica por la cercanía del trazado a las viviendas y evitar afectar el bosque nativo ubicado en el Lote 43, al poniente del By Pass Puchuncaví. Las obras que se incorporan al contrato tienen por objeto mitigar el impacto territorial en la zona mediante un rediseño vial.



- Que por memorándum N° 019, de 27 de enero de 2023, el Jefe de la División de Construcción solicitó tramitar el acto administrativo que autorice la sustitución de obras del contrato con los ajustes efectuados por la inspección fiscal en informe adjunto al oficio Ord. N° 6679 CCDC 183/2023.
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, las obras que forman parte del contrato y que se eliminan son las siguientes:
 - o "Estructura Paso Superior Las Lomas": ubicado en el Dm 32.170 del By Pass Puchuncaví. La valoración de esta obra asciende a UF 21.293,75.
 - o "Eje 1: Eje Principal (Troncal)": Se elimina trazado en sector condominios La Divisa y Las Hermanas y Bosque Nativo de Preservación (incluyendo obras de paraderos, con su respectiva conectividad vehicular y peatonal). La valoración de estas obras asciende a UF 97.671,72.
 - o "Eje 14: Ramal secundario bajo Paso Superior: se elimina el eje, el tramo abarca aproximadamente 550 mts. bajo el eje del Paso Superior Las Lomas Dm 32+170. La valoración de esta obra asciende a UF 26.365,38.
 - o "Eje 15: Ramal de entrada Troncal hacia el Sur del By Pass Puchuncaví": se elimina eje, el tramo abarca desde el Dm 31+410 al Dm 32+170. La valoración de esta obra asciende a UF 29.021,66.
 - o "Eje 16: Ramal de salida Troncal hacia el Norte del By Pass Puchuncaví": se elimina eje, el tramo abarca desde el Dm 31+5200 al Dm 32+170. La valoración de esta obra asciende a UF 33.815,80.
 - o "Eje 17: Ramal de salida Troncal desde el Norte del By Pass Puchuncaví": se elimina eje, el tramo abarca aproximadamente 258 mts. La valoración de esta obra asciende a UF 12.270,71.
 - o "Eje 18: Ramal de entrada Troncal desde el Sur del By Pass Puchuncaví": se elimina eje, el tramo abarca aproximadamente 246 mts. La valoración de esta obra asciende a UF 11.711,87.
 - o "Eje 37: Conexión entre camino El Médano y Eje 14 (Bajo Paso Superior): se elimina eje, el tramo abarca aproximadamente 458 mts. La valoración de esta obra asciende a UF 21.782,89.
 - o "Eje 50: Conexión entre Eje 14 (Bajo Paso Superior) y Ruta F-30-E al Norte: se elimina eje, el tramo abarca aproximadamente 50 mts. La valoración de esta obra asciende a UF 2.378,04.
 - o "Eje 51: Conexión entre Eje 14 (Bajo Paso Superior) y camino público condominios. se elimina eje, el tramo abarca aproximadamente 118,5 mts. La valoración de esta obra asciende a UF 5.636,92.
- Que, las obras que se eliminan del contrato, serán sustituidas por las siguientes obras que se incorporan al contrato:
 - o "Estructura 1: Paso Inferior Las Lomas Sur Dm. 31+830 y Muros Cantiléver, Eje 220": se emplaza en el Dm 31.830 del By Pass Puchuncaví. La valoración de esta obra asciende a UF 26.924,89.
 - o "Estructura 1: Paso Superior Las Lomas Norte Dm. 32+300 y Muros TEM, Eje 210": se emplaza en el Dm 32.298 del By Pass Puchuncaví. La valoración de esta obra asciende a UF 21.662,40.

- "Pantallas Acústicas": se distribuyen en Eje 210, para proteger de contaminación acústica a los condominios vecinos. La valoración de esta obra asciende a UF 12.419,52.
 - "Eje 110: Eje Principal (Troncal)": Se incorpora nuevo trazado en sector condominios La Divisa y Las Hermanas y Bosque Nativo de Preservación ubicado en el Lote 43 (se incluyen obras de paraderos, con su respectiva conectividad vehicular y peatonal). La valoración de estas obras asciende a UF 98.358,27.
 - "Eje 220: Ramal Secundario bajo Paso Inferior Dm. 31+830": Incorporación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 316 metros bajo el Paso Inferior proyectado en Dm. 31+830 (Mejoramiento Camino Ruperto Vinagres). La valoración de esta obra asciende a UF 18.519,69.
 - "Eje 221: Ramal de salida Troncal hacia el Norte del By Pass Puchuncaví": Incorporación de Eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+560 al Dm. 31+830 (referencia troncal) representa el ramal de salida desde el Troncal a Camino Ruperto Vinagres. La valoración de esta obra asciende a UF 9.871,28.
 - "Eje 222: Ramal de entrada Troncal hacia el Sur del By Pass Puchuncaví": Incorporación de Eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+560 al Dm. 31+830 (referencia troncal), representa el ramal de entrada al Troncal desde Camino Ruperto Vinagres. La valoración de esta obra asciende a UF 13.546,98.
 - "Eje 211: Ramal Secundario bajo Paso Superior Dm. 32+300": Incorporación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 419 metros, eje que permite dar continuidad a la Ruta F-30-E. La valoración de esta obra asciende a UF 21.548,22.
 - "Eje 230: Eje de transición para Continuidad Ruta F-30-E hacia el Norte del By Pass Puchuncaví": Incorporación de Eje que permite dar continuidad a la Ruta F-30-E con dirección al Norte del BPP, abarca una longitud aproximada de 341 metros. La valoración de esta obra asciende a UF 21.667,94.
 - "Eje 231: Eje auxiliar asociado a la pista de viraje del Eje 232": Incorporación de Eje auxiliar que se encuentra asociado a la pista de viraje a la izquierda en el Eje 211 (Bajo el Paso Superior Dm. 32+300), abarca una longitud aproximadamente 123 metros. La valoración de esta obra asciende a UF 10.298,86.
 - "Eje 232: Conexión entre Eje 211 (Bajo Paso Superior Dm. 32+300) y Ruta F-30-E (Retorno a nivel)": Incorporación de Eje que permite retornar a nivel, desde el Eje 211 (bajo la estructura del Paso Superior Dm. 32+300) a la Ruta F-30-E, con dirección al Norte del By Pass Puchuncaví, abarca una longitud aproximada de 39 metros. La valoración de esta obra asciende a UF 2.361,31.
 - "Eje 233: Ramal de Salida Troncal hacia el Sur del del By Pass Puchuncaví": Incorporación de Eje, Ramal de Salida troncal hacia el sur del BPP, este eje representa la continuidad de la Ruta F-30-E y permite una conexión con los condominios del sector Las Lomas, abarca una longitud aproximada de 80 metros. La valoración de esta obra asciende a UF 4.769,38.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada, se establece la necesidad de aplicar el procedimiento establecido en la letra a) del artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación para regularizar la incorporación al contrato de las obras ya individualizadas, toda vez que de acuerdo al informe elaborado por el Inspector Fiscal adjunto al oficio Ord. N° 6679 CCDC 183/2023, se encuentra justificada su aplicación desde el punto de vista técnico, se trata de obras distintas a las que se sustituyen y eliminan del contrato, que tienen valores equivalentes, cuyo monto es inferior al 5% del presupuesto oficial de la obra y cuya incorporación no implica una modificación en las condiciones económicas del contrato, por todo lo anterior,



DECRETO



AUTORIZASE, la sustitución de las obras del contrato “Relicitación Concesión Camino Nogales - Puchuncaví” que se detallan en la Tabla N° 1 “Obras que se eliminan del contrato” por las obras individualizadas en la Tabla N° 2 “Obras que se incorporan al contrato”, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tabla N° 1 “Obras que se eliminan del contrato”

ÍTEM		OBRAS ELIMINADAS	MONTO (UF)
	Estructura	Paso Superior Las Lomas, Dm. 32+170 del By Pass Puchuncaví.	21.293,75
EJE 1	Eje Principal (Troncal)	Se elimina trazado en sector condominios La Divisa y Las Hermanas y Bosque Nativo de Preservación (incluyendo obras de paraderos, con su respectiva conectividad vehicular y peatonal).	97.671,72
EJE 14	Ramal Secundario bajo Paso Superior	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 550 metros, bajo el eje del Paso Superior Las Lomas, Dm. 32+170.	26.365,38
EJE 15	Ramal de Entrada Troncal hacia el Sur del By Pass Puchuncaví	Eliminación de Eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+410 al Dm. 32+170.	29.021,66
EJE 16	Ramal de Salida Troncal hacia el Norte del By Pass Puchuncaví	Eliminación de eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+5200 al Dm. 32+170.	33.815,80
EJE 17	Ramal de Salida Troncal desde el Norte del By Pass Puchuncaví	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 258 metros.	12.270,71
EJE 18	Ramal de Entrada Troncal desde el Sur del By Pass Puchuncaví	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 246 metros.	11.711,87
EJE 37	Conexión entre Camino El Médano y Eje 14 (Bajo Paso Superior)	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 458 metros.	21.782,89
EJE 50	Conexión entre Eje 14 (Bajo Paso Superior) y Ruta F-30-E al Norte	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 50 metros.	2.378,04
EJE 51	Conexión entre Eje 14 (Bajo Paso Superior) y Camino Público Condominios	Eliminación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 118,5 metros.	5.636,92
TOTAL			261.948,74

Tabla N° 2 “Obras que se incorporan al contrato”

ÍTEM		OBRAS INCORPORADAS	MONTO (UF)
-	Estructura 1	Paso Inferior Las Lomas Sur Dm. 31+830 y Muros Cantiléver Eje 220.	26.924,89
-	Estructura 1	Paso Superior Las Lomas Norte Dm. 32+300 y Muros TEM Eje 210.	21.662,40
	Pantallas Acústicas	Se incorporan Pantallas Acústicas en Eje 210.	12.419,52
EJE 110	Eje Principal (Troncal)	Se incorpora nuevo trazado en sector condominios La Divisa y Las Hermanas y Bosque Nativo de Preservación ubicado en el Lote 43 (se incluyen obras de paraderos, con su respectiva conectividad vehicular y peatonal).	98.358,27
EJE 220	Ramal Secundario bajo Paso Inferior Dm. 31+830	Incorporación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 316 metros bajo el Paso Inferior proyectado en Dm. 31+830 (Mejoramiento Camino Ruperto Vinagres).	18.519,69
EJE 221	Ramal de Salida Troncal hacia el Norte del By Pass Puchuncaví	Incorporación de Eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+560 al Dm. 31+830 (referencia troncal), representa el ramal de salida desde el Troncal a Camino Ruperto Vinagres.	9.871,28
EJE 222	Ramal de Entrada Troncal hacia el Sur del By Pass Puchuncaví	Incorporación de Eje, el tramo abarca desde el Dm. 31+560 al Dm. 31+830 (referencia troncal), representa el ramal de entrada al Troncal desde Camino Ruperto Vinagres.	13.546,98
EJE 211	Ramal Secundario bajo Paso Superior Dm. 32+300	Incorporación de Eje, el tramo abarca aproximadamente 419 metros, eje que permite dar continuidad a la Ruta F-30-E.	21.548,22
EJE 230	Eje de transición para Continuidad Ruta F-30-E hacia el Norte del By Pass Puchuncaví	Incorporación de Eje que permite dar continuidad a la Ruta F-30-E con dirección al Norte del By Pass Puchuncaví, abarca una longitud aproximada de 341 metros.	21.667,94
EJE 231	Eje auxiliar asociado a la pista de viraje del Eje 232	Incorporación de Eje auxiliar que se encuentra asociado a la pista de viraje a la izquierda en el Eje 211 (Bajo el Paso Superior Dm. 32+300), abarca una longitud aproximadamente 123 metros.	10.298,86
EJE 232	Conexión entre Eje 211 (Bajo Paso Superior Dm. 32+300) y Ruta F-30-E (Retorno a nivel)	Incorporación de Eje que permite retornar a nivel, desde el Eje 211 (bajo la estructura del Paso Superior Dm. 32+300) a la Ruta F-30-E, con dirección al Norte del By Pass Puchuncaví, abarca una longitud aproximada de 39 metros.	2.361,31

"Firmó ante mí don Juan Alberto Facuse Meléndez, cédula nacional de identidad N° 9.400.895-6, en su calidad de gerente general de Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales - Puchuncaví S.A. (la "Concesionaria"), RUT 76.449.868-2, en señal de aceptación del contenido del Decreto MOP N° 307, de 25 de mayo de 2023, que autoriza sustitución de las obras que indica conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2.14 letra a) de las Bases de Licitación del contrato "Relicitación concesión Camino Nogales-Puchuncaví". La personería de don Juan Alberto Facuse Meléndez para actuar en representación de la Concesionaria consta en la escritura pública otorgada con fecha 4 de noviembre de 2022, en la Notaría de Santiago de don Luis Enrique Tavolieri Oliveros, Repertorio N° 4748-2022." Santiago, 07 de junio de 2023.-

EJE 233	Ramal de Salida Troncal hacia el Sur del By Pass Puchuncaví	Incorporación de Eje, Ramal de Salida troncal hacia el sur del BPP, este eje representa la continuidad de la Ruta F-30-E y permite una conexión con los condominios del sector Las Lomas, abarca una longitud aproximada de 80 metros.	4.769,38
TOTAL			261.948,74

- 2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto involucrado en la presente sustitución de obras es inferior al 5% del presupuesto oficial estimado de la obra establecido en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que los valores de las obras señaladas en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, corresponden a valoraciones del Anexo N° 3 "Precios Unitarios Oficiales" de las Bases de Licitación y respecto de los ítems involucrados en las obras que no se encontraban definidos en dicho anexo, los precios unitarios fueron definidos de común acuerdo por la Sociedad Concesionaria y el MOP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.9.2.14 de las Bases de Licitación, por lo que no implican una modificación de las condiciones económicas del contrato de concesión.
- 4. **DISPÓNESE** que la construcción de las obras señaladas en la Tabla N° 2 del presente Decreto será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, siendo aplicables a su respecto todas las normas del contrato de concesión.
- 5. **DISPÓNESE** que la conservación de las obras individualizadas en la Tabla N° 2 será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los mismos términos que se encuentran establecidas las obligaciones de conservación y explotación del contrato de concesión.
- 6. **DISPÓNESE** que las obras de la Tabla N° 2 que se incorporan al contrato deberán estar cubiertas por las garantías y pólizas de seguro exigidas en las Bases de Licitación.
- 7. **ESTABLÉCESE** que la ejecución de las obras individualizadas en la Tabla N° 2 será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
- 8. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación del presente Decreto, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
- 9. **COMUNIQUESE** el presente decreto a la "Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales - Puchuncaví S.A.", a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

9400895-6

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS
Directora General de Concesiones
de Obras Públicas (S)

V° B° Director General de Concesiones de Obras Públicas (S)

VNR/USM
Visación electrónica
N° proceso 16749231

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas

